RESOLUCIÓN DNCP N° 4026/15

Asunción, 22 de diciembre de 2015.-

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA CONSULTORES Y CONTADORES DE EMPRESAS CYCE CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL ECON DE JOSE EDUARDO NUÑEZ SALINAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PLURIANUAL N° 07/15 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL", CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL. ID N° 293204----------

VISTO: La presentación del escrito de protesta de fecha 21 de diciembre de 2015, recibido por esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como expediente Digital **DNCP N° 192/15** , promovida por la firma ***CONSULTORES Y CONTADORES DE EMPRESAS CYCE*** contra la **ADJUDICACIÓN** realizada a favor de la firma **UNIPERSONAL ECON DE JOSE EDUARDO NUÑEZ SALINAS** en el marco de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PLURIANUAL N° 07/15***, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL** " convocada por la ***CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL***; y----------

CONSIDERANDO: La Ley N° 3.439/07 *"Que modifica la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*", que crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica, como institución de regulación y verificación de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1° de la Ley 2.051/03 y le otorga facultad para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de las Leyes Números 3.439/07 y 2.051/03 y de sus Decretos Reglamentarios.----------

Que la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece en el Título Octavo los *"Mecanismos de Impugnación y Solución de Diferendos"*, y en el Capítulo Primero de aquél las disposiciones relativas a las *"Protestas";* y que el Artículo 118° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que regula el procedimiento para la sustanciación de Protestas junto con los demás Artículos concordantes, faculta al Director Nacional de Contrataciones Públicas a designar al funcionario encargado de sustanciar el proceso;-------

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

POR TANTO, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su modificatoria Ley 3.439/07 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03; ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA PROTESTA** promovida por la firma ***CONSULTORES Y CONTADORES DE EMPRESAS CYCE*** contra la **ADJUDICACIÓN** realizada a favor de la firma **UNIPERSONAL ECON DE JOSE EDUARDO NUÑEZ SALINAS** en el marco de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PLURIANUAL N° 07/15*** para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL"***, convocada por la ***CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL,*** según el escrito recibido en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como Expediente Digital N° **192/15** en fecha 21 de diciembre de 2015.-------

2°. **DESIGNAR al Abg. HÉCTOR BÁEZ BLANCO,** como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de protesta según lo ordenado en el punto 1° de ésta Resolución.----------

3°. **RECOMENDAR**, que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del llamado objetado en la presente protesta, dicha determinación deberá ser comunicada a esta Dirección.; ----------

4°. **COMUNICAR** a quien corresponda y, cumplida archivar.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py